



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-CM-MDQ/LC

Quellouno, 10 de Julio del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

VISTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 10 de julio del 2020, bajo la Presidencia del señor Alcalde Distrital Magt. Alex Curi León y la asistencia de los señores Regidores: Ing. Nilton Rocca Quispe, señor Rolando Zamora Yupanqui, señor Sergio Vera Tupayupanqui, Profesora. Victoria Ccarhuarupay Ayma e Ing. Raymar Carlos Collana, por unanimidad fue aprobado la Ordenanza Municipal que aprueba "La Campaña de Amnistía Tributaria 2020, para las deudas del Impuesto Predial a Diciembre del 2019", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 74° Constitución política del Perú, señala que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por la ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasa los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar suprimir contribuciones y tasas o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad y respecto derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, extremo que concuerda con lo regulado en el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 5° establece que los impuestos municipales son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Artículo 6.- "Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, d) Impuesto a las Apuestas, e) Impuesto a los Juegos, f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "Texto Único Ordenado del Código Tributario", en su NORMA IV: Principio de Legalidad de la Ley, del Título Preliminar, refiere: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. **Artículo 28.- Componentes de la deuda Tributaria:** La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. **Artículo 41.- Condonación:** La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - GUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. **Artículo 52.- Competencia de los Gobiernos Locales:** Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Decreto Legislativo N° 776, "Ley de Tributación Municipal", aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 15, señala que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficio para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo dispuesto por los Artículos 41 y 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, y contando con el voto aprobatorio en unanimidad del Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2020, PARA LAS DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL A DICIEMBRE DEL 2019.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2020, teniendo los siguientes beneficios:

- Otorgar el beneficio de la amnistía tributaria a partir del 01 de agosto del 2020 al 30 de noviembre del 2020, vencida la vigencia el área de rentas procederá a actualizar las multas e intereses correspondientes a las deudas tributarias para su posterior cobranza.
- Condonar los intereses moratorios al 100%, generados por el incumplimiento de pago de las deudas tributarias existentes y vencidas desde el año 1988 a diciembre 2019, es decir 0% de interés moratorio que comprende impuesto predial.
- Condonar al 100% las multas de carácter tributario generadas por el incumplimiento de obligaciones formales que corresponde al impuesto predial, multas existentes y vencidas hasta el año 1988 a diciembre 2019.
- El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tengan deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos de la oficina de rentas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración mediante la Unidad de Tesorería y Rentas, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; asimismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión en los medios radiales y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional y los medios que estimen convenientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO TERCERO. – FACÚLTESE, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para que mediante Resolución de Gerencia Municipal emita disposiciones y/o reglas complementarias que resulten necesarias, para el sorteo y otorgamiento de premios y la premiación al contribuyente de la campaña de amnistía tributaria del impuesto predial del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – FORMA DE PAGO, para acogerse a la amnistía tributaria, el pago se debe realizar al contado.

ARTÍCULO QUINTO. – PAGOS ANTERIORES, los pagos anteriores a la vigencia de la ordenanza, no serán materia de devolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DERÓGUESE, todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO. – VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración mediante la Unidad de Tesorería y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. – FACULTAR, al Gerente Municipal, para que mediante Resolución de Gerencia Municipal dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA. – Para todo lo regulado en esta Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea incompatible con las misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Distrital de Quellouno, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hebert Maman Cáceres
SECRETARIO GENERAL

